Interlocutorio	0547
Radicado	05 266 31 03 003 **2021 00133** 00
Proceso	Verbal – Resolución de contrato
Demandante(s)	Francisco Javier Zuluaga Cárdenas con CC. 8.032.172
Demandado(s)	Pedro Alberto Botero Cock con CC. 71.620.289 Pedro Botero Jaramillo con CC. 524.900 Julian Ignacio Cock Cardona con CC. 505.524 Alvaro Sergio Cock Cardona con CC. 8.224.512 Martha Gloria Cock de Ochoa con CC. 21.251.812
Asunto	Admite demanda – Fija caución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto del 01 de julio de 2021 y toda vez que una vez estudiada la presente demanda Verbal, se advierte que la misma reúne las formalidades exigidas por los artículos 82 y ss., y 368 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a su ADMISIÓN.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal de resolución de contrato, de mayor cuantía, interpuesta por el señor **Francisco Javier Zuluaga Cárdenas con CC. 8.032.172** en contra de **Pedro Alberto Botero Cock con CC. 71.620.289, Pedro Botero Jaramillo con CC. 524.900, Julián Ignacio Cock Cardona con CC. 505.524, Álvaro Sergio Cock Cardona con CC. 8.224.512 y Martha Gloria Cock de Ochoa con CC. 21.251.812**.

Segundo. **Ordenar** la **notificación** personal de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero. **Correr** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Cuarto. Para llevar a efecto la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante prestará caución por la suma de $248'000.000.oo, para responder por las costas y los eventuales perjuicios que se causen con la práctica dicha medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbc3c75ea237bde0c0b2836d803749f78a0d2612858162bd2c33ec9547b1d3e0

Documento generado en 26/07/2021 06:44:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica